

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANABEL CASTRO
QUERELLANTES

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0070

ASUNTO: Solicitud de Desestimación

ORDEN

El 25 de marzo de 2025 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre “Moción de Desestimación por Haberse Tornado Académica La Controversia” presentada por la Querellada el 21 de marzo de 2025. En dicha Orden se concedió 20 días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **CINCO (5) DÍAS** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, hoy 20 de mayo de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0070, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com y anicmtz@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Anabel Castro
HC 2 Box 5797
Peñuelas, PR 00624-9825

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambid
Secretaria